



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 53-39969
C.A.:16.27S.714.1.6-598/2000

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 812 /2016

Ciudad de México, a 25 FEB 2016

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**, en favor del **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original con firma autógrafa, de las Resoluciones Administrativas No. 180 /2016, de fecha 25 FEB 2016, y No. 181 /2016, de fecha 25 FEB 2016, por medio de las cuales se **AUTORIZA la CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

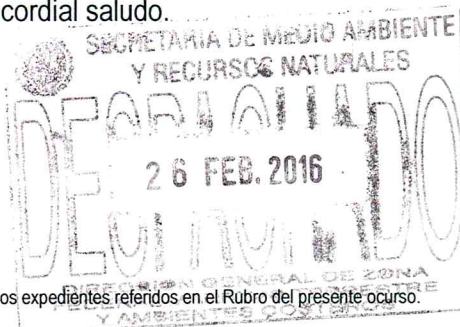
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

C.c.p. LQV/JANC

Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR No. DGZF-064/03

RESOLUCIÓN No. 180 /2016

Ciudad de México, a 25 FEB 2016

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión MR No. DGZF-064/03.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 09 de mayo de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA** el Título de Concesión MR No. DGZF-064/03, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9.64 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en un local que forma parte del parian de forma rectangular que consta de 24 locales, construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con traveses que soportan la techumbre a cuatro aguas de madera y palma, cuenta con pasillo perimetral y uno de control para separar los dos parianes de 12 locales cada uno, localizada en el parian Papagayo Oriente local N° 12, playa Papagayo, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco, estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de local para venta de artesanías y ropa de playa, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 18 de julio de 2003.

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de mayo de 2015, la **C. MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ OLEA**, en su carácter de apoderada de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la "Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión MR No. DGZF-064/03, a favor del **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo



del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión,
y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.



**EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15**

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **28 de mayo de 2015**, la **C. MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ OLEA**, en su carácter de apoderada de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de **Guerrero**, la "Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **MR No. DGZF-064/03**, en favor del **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, solicitud que fue recibida por esta Dirección



EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **08 de junio de 2015**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **09 de mayo de 2003** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA** el Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **18 de julio de 2003**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ OLEA**, apoderada de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, acreditando tal carácter con copia certificada del instrumento Notarial número 36,634 (treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro), del veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Manlio Favio Pano Mendoza, Notario Público número dieciséis del Distrito Notarial de Tabares, municipio de Acapulco, estado de Guerrero, por lo que al tratarse de un poder para actos de dominio, la **C. MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ OLEA** tiene todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, por lo que al realizar el presente trámite implica la voluntad y deseo de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA** de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título **MR No. DGZF-064/03**.
- C. Que en el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ OLEA**, en su carácter de apoderada de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, presentó original de la constancia de pagos de fecha 28 de mayo de 2015, emitida por el encargado de despacho de la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, a través de la que hace constar que ha realizado los pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, a partir del 1er bimestre de 2010 al 3er bimestre de 2015, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y



aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. Que el **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, el uso de **local para venta de artesanías y ropa de playa** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, ceder en favor del **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9.64 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en un local que forma parte del parian de forma rectangular que consta de 24 locales, construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con trabes que soportan la techumbre a cuatro aguas de madera y palma, cuenta con pasillo perimetral y uno de control para separar los dos parianes de 12 locales cada uno, localizada en **el parian Papagayo Oriente local N° 12, playa Papagayo, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco, estado de Guerrero**, exclusivamente para un uso de **local para venta de artesanías y ropa de playa**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03** a efecto de tener como concesionario al **C. OMAR LENIN PERULERO VALENTE**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA ESTHER OLEA GALEANA**, cedente del Título de Concesión **MR No. DGZF-064/03** y/o a través de su apoderada la **C. MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ OLEA** en el último domicilio.

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



EXPEDIENTE No. 53/39969
C.A.: 16.27S.714.1.6-598/2000
BITACORA: 12/KW-0143/05/15

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/JANC/GMT